CONFIDENCIAL

Banco de Occidente

Santafé de Bogotá, 29 enero de 2021

JDB-0000000380

SECRETARIA DE HACIENDA DESPACHO SANTANDER 10:23am 19 FEB 2021

Señor(es):
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
La Ciudad

Nos permitimos comunicarle que la Honorable Junta Directiva en sesión 1572 de enero 29 de 2021, le aprobó la(s) siguiente(s) operacion(es):

Modalidad	CARTERA ORDINARIA
Monto	$80,000,000,000.00
Plazo	10 años con abonos mensuales, trimestrales o semestrales iguales a capital. 3 años de gracia a capital.
Interés	Tasa de interés a negociar acorde con situación de mercado.
Garantía	Pignoración del 80% del impuesto a vehículos automotores y el 80% de la sobretasa a la gasolina por el 120% del servicio de la deuda.

Otras Condiciones

Interés: IBR T.V + 2,75%
Destino: Financiar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020-2023.

Esta operación también puede ser contabilizada en las siguientes condiciones:

Modalidad: FINDETER
Plazo: 10 años con abonos mensuales, trimestrales o semestrales iguales a capital, con 3 años de gracia a capital.
Interés: Costo + 1,5%

Modalidad: FINDETER
Plazo: 12 años con abonos mensuales, trimestrales o semestrales iguales a capital, con 3 años de gracia a capital.
Interés: Costo + 2%

La garantía se considera idónea y admisible dado que las rentas tienen las siguientes características:
1. Fueron creadas por ley
2. Son recurrentes

3. Se puede estimar su comportamiento
4. Son de fácil liquidez
5. Tienen la cobertura suficiente para atender la deuda financiera

(i) Direccionamiento de rentas pignoradas para atender el servicio de la deuda por el 120% (ii) Instrucciones irrevocables a bancos recaudadores de transferir cuentas de bancos Aval (iii) Instrucciones irrevocables a bancos Aval de debitar de la cuenta para atender el servicio de la deuda.

(i) Previo a la firma de contrato de empréstito se requiere la revisión del cumplimiento de los indicadores de las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.(ii) Si el crédito se realiza en varios desembolsos, cada desembolso debe tener el concepto previo del cumplimiento de los indicadores de ley, de la gerencia de crédito banca de gobierno. (iii) Previo al desembolso, el contrato de empréstito debe registrarse ante el ministerio de hacienda y crédito público. (iv) El proyecto a financiar debe estar contenido en el plan de desarrollo del ente territorial y debe ser considerado como un proyecto de inversión. (v) Firma de convenio tripartita entre el banco, el municipio/departamento y los bancos recaudadores de las rentas a pignorar que incluya la autorización del giro irrevocable.

La entidad deberá comprometerse a cumplir los siguientes indicadores de gestión:

Covenants

a. Intereses/ahorro operacional: máximo 40%
b. Saldo deuda/ingresos ctes : máximo 80%
c. Gastos de func./ingresos ctes de libre destinación: máximo 60%
d. Ahorro operacional/servicio de deuda mínimo: 1.5

El departamento (o municipio) deberá entregar la siguiente información:

a. Dentro de los 30 días calendario siguiente al final de cada trimestre, copia del reporte de ejecución presupuestal firmado por el secretario de hacienda.
b. Dentro de los 45 días calendario siguiente al fin del período fiscal, copia del balance general firmado por el gobernador/alcalde y secretario de hacienda.
c. Dentro de los 15 días siguientes a su aprobación por la asamblea /concejo, copia del presupuesto y del

correspondiente decreto de liquidación.
d. Dentro de los 90 días siguientes al fin del período fiscal copia del cierre de tesorería, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Eventos de incumplimiento

a. Deterioro material en situación financiera evidenciado por:
Reducción (>ipc) en ingresos corrientes de libre destinación y aumento (>ipc + 300 pb) en gastos de funcionamiento durante 2 trimestres consecutivos; o demora superior a 30 días calendario en entrega de información financiera.
b. Contratación de endeudamiento que exceda el máximo endeudamiento permitido.
c. Modificación del mecanismo de fuente de pago
d. Incumplimiento en la prórroga anual de pignoración de rentas
e. Incumplimiento de covenants e incapacidad de cumplir dentro del plazo otorgado
f. Incumplimiento en la entrega de información financiera dentro de los plazos otorgados.
g. Destino del crédito diferente al autorizado

Otras condiciones: La contabilización del crédito debe tener el visto bueno de la división jurídica, la cual verificará que el contrato de endeudamiento se ajuste a la política establecida por el banco para los entes territoriales.

Desembolso sujeto a la revisión del acuerdo/ordenanza donde faculta al alcalde/gobernador para contratar crédito.

El plazo máximo para el total del desembolso de los recursos mencionados en esta aprobación es de Ciento Ochenta (180) días, no obstante lo anterior, la tasa aquí indicada solo se mantendrá vigente para los desembolsos realizados dentro de los Ciento ochenta (180) días siguientes a la firma del contrato.

Los términos y condiciones de las aprobaciones establecidas en la siguiente comunicación, estarán vigentes por un periodo de noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente documento.

La anterior modalidad es considerada con pago de capital e intereses.

No obstante, la indicación de estas condiciones pueden ser

objeto de variación al momento de su realización, en razón de disponibilidad de recursos, su cuantía, tasa y/o plazo, así como otorgamiento de garantías idóneas entre otros.

En cada desembolso se determinarán las mencionadas condiciones de lo cual se dejará constancia en los respectivos títulos de deuda y en los documentos que instrumentarán la operación.

El Banco se reserva el derecho de disminuir el monto del crédito, modificar las condiciones y/o suspender el otorgamiento del crédito al cuál se refiere ésta comunicación, si por razones de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, órdenes de autoridad administrativa, entre otras, etc., impidan, cambien o aplacen disponibilidad de sus desembolsos. Igual circunstancia se aplica de presentarse cambios sustanciales que afecten la situación legal, financiera u operacional de la entidad.

Tasa de Interés de mora: La máxima permitida por la Superintendencia Bancaria

En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad administrativa o competente, no entrega de información (financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o garante(s) y/o que haya sido entregada de manera

inexacta, falsa o incompleta; cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, codeudor(es) y/o garante(s). El presente documento es indicativo y no constituye una oferta.

Quedamos en disposición de atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR CADENA MARTINEZ
Gerente

Ciudad, 29 de enero de 2021

Doctor
ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Ciudad

Asunto: Carta de Intención de Crédito

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que el Banco de Occidente S.A., establecimiento bancario legalmente establecido y con domicilio principal en la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, estaría interesado en estudiar operaciones de crédito para el **Departamento de Santander** hasta por la suma de **$80.000.000.000** (MILLONES DE PESOS), en las siguientes condiciones:

MODALIDAD	CARTERA ORDINARIA
DESTINO	Financiación de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el mundo 2020-2023"
MONTO	$ 80.000.000.000.oo
PLAZO	10 años (3 de gracia)
GARANTIAS	80% del impuesto de vehículos automotores y el 80% de la sobretasa a la gasolina por el 120% del servicio de la deuda financiera y pago fiducia

La presente comunicación tendrá una vigencia de 30 días partir de la fecha de emisión. La tasa de interés tiene una vigencia de 30 días.

Cordial Saludo,

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO
SANTANDER - COLOMBIA

HORA 1420
29 ENE 2021
5:10 pm

MARIA DEL PILAR CADENA MARTINEZ
Gerente de Relación
Vicepresidencia de Banca de Gobierno
MCadena@bancodeoccidente.com.co

CARTA DE ACEPTACION OFERTA

hacienda <hacienda@santander.gov.co>

Jue 25/02/2021 2:14 PM

Para: María del Pilar Cadena Martinez <Mcadena@bancodeoccidente.com.co>

1 archivos adjuntos (308 KB)

ACEPTACION OFERTA BANCO OCCIDENTE.pdf;

Buenas tardes dra Maria del Pilar Cadena

Por instrucciones de la dra Elizabeth Lobo Gualdron, Secretaria de hacienda de Santander, me permito remitir carta de ACEPTACION OFERTA.

Lo anterior para lo pertinente.

Despacho de Hacienda

/Betty Torres

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 4

Bucaramanga, 25 de febrero de 2021

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Atte. María del Pilar Cadena Martínez
Gerente Banca de Gobierno
Ciudad

Estimada Doctora María del Pilar:

En atención a la oferta presentada por el Banco de Occidente, fechada el 19 de febrero de 2021, me permito informarle que el Departamento acepta la oferta para constituir un empréstito por 80.000 mil millones de pesos, para apalancar la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y para el Mundo".

De acuerdo con lo anterior, le solicito iniciar el proceso de elaboración del contrato teniendo en cuenta las características de cada proyecto y su aplicación a líneas de redescuento en primera instancia como criterio de decisión.

Agradezco la participación de la institución que usted representa en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, en circunstancias tan especiales por las que atraviesa nuestro país.

Atento saludo,

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda

Copias: Dr Mauricio Aguilar Hurtado, Gobernador de Santander
Dra. Aida Margarita Hernandez Angulo, Asesora Privada Despacho Gobernador

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

Razón social:	BANCO DE OCCIDENTE
Nit.:	890300279-4
Domicilio principal:	Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal:	KR 4 # 7 - 61
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	EEspinoza@bancodeoccidente.com.co
Teléfono comercial 1:	4850707
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.bancodeoccidente.com.co
Dirección para notificación judicial:	KR 13 # 26 A - 47 PI 8
Municipio:	Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:	DJuridica@bancodeoccidente.com.co
Teléfono para notificación 1:	7464000
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Matrícula No.:	2448-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	09 de marzo de 1972
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	12 de junio de 2020
Grupo NIIF:	Grupo 1

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6412

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 3165 del 29 de noviembre de 2002 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16598 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2.824 del 12 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004 con el No. 12173 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) BANCO DE OCCIDENTE y (beneficiaria(s)) INVERAVAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 502 del 28 de febrero de 2005 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2005 con el No. 2470 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO ALIADAS S.A. .

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3249 del 20/09/2001 de Notaria Doce de Cali	6134 de 21/09/2001 Libro IX
E.P. 3365 del 16/12/2002 de Notaria Catorce de Cali	17246 de 23/12/2002 Libro IX
E.P. 245 del 06/02/2004 de Notaria Catorce de Cali	1361 de 06/02/2004 Libro IX
E.P. 559 del 11/03/2004 de Notaria Catorce de Cali	3089 de 16/03/2004 Libro IX
E.P. 3569 del 29/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	13876 de 12/12/2005 Libro IX
E.P. 677 del 28/03/2009 de Notaria de Cali	3706 de 30/03/2009 Libro IX
E.P. 3097 del 19/11/2011 de Notaria Once de Cali	15240 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3608 del 18/11/2011 de Notaria Catorce de Cali	15241 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3807 del 25/11/2011 de Notaria Once de Cali	15242 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 412 del 07/03/2014 de Notaria Once de Cali	3424 de 11/03/2014 Libro IX
E.P. 2231 del 12/09/2014 de Notaria Once de Cali	12275 de 16/09/2014 Libro IX
E.P. 442 del 13/03/2015 de Notaria Once de Cali	3749 de 18/03/2015 Libro IX
E.P. 482 del 17/03/2016 de Notaria Once de Cali	3881 de 22/03/2016 Libro IX
E.P. 2307 del 14/09/2016 de Notaria Once de Cali	14223 de 16/09/2016 Libro IX
E.P. 661 del 04/04/2017 de Notaria Once de Cali	5590 de 04/04/2017 Libro IX
E.P. 606 del 03/04/2018 de Notaria Once de Cali	5596 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 589 del 15/04/2020 de Notaria Once de Cali	5941 de 08/05/2020 Libro IX

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de septiembre del año 2063

CERTIFICA

Objeto social: El banco en cumplimiento de su objeto social, podra celebrar o ejecutar todas las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de caracter comercial, con sujecion a los requisitos y limitaciones de la ley colombiana.

CERTIFICA

El presidente será representante legal del banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la junta directiva.

El banco tendrá los vicepresidentes que determine la junta directiva, la cual fijara sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del banco. De igual manera, la junta directiva otorgara la calidad de representante legal a los gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1814 del 23 de junio de 2006 Notaria Once de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006 con el No. 7685 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

Por Escritura Pública No. 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 con el No. 6989 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 848 del 03/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35086 de 28/12/1967
E.P. 897 del 11/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35087 de 28/12/1967
E.P. 1645 del 18/07/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35088 de 28/12/1967
E.P. 659 del 30/04/1965 de Notaria Cuarta de Cali	73694 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 5277 del 30/10/1973 de Notaria Cuarta de Cali	73695 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	73696 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 1893 del 15/09/1966 de Notaria Cuarta de Cali	79036 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1981 del 29/08/1967 de Notaria Cuarta de Cali	79037 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 753 del 08/04/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79038 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2593 del 18/10/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79039 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 526 del 22/03/1969 de Notaria Cuarta de Cali	79040 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2173 del 17/06/1971 de Notaria Cuarta de Cali	79041 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 5292 del 29/12/1972 de Notaria Cuarta de Cali	79042 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3372 del 18/07/1973 de Notaria Cuarta de Cali	79043 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2183 del 03/06/1977 de Notaria Cuarta de Cali	79044 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 6440 del 06/11/1979 de Notaria Segunda de Cali	79045 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	79046 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1163 del 08/05/1981 de Notaria Primera de Cali	79047 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3129 del 20/12/1982 de Notaria Primera de Cali	79048 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 811 del 07/04/1983 de Notaria Primera de Cali	79049 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 156 del 25/01/1984 de Notaria Decima de Cali	79050 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1196 del 23/04/1985 de Notaria Primera de Cali	26843 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 1296 del 26/04/1988 de Notaria Primera de Cali	26844 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 4377 del 07/12/1990 de Notaria Primera de Cali	36237 de 16/01/1991 Libro IX
E.P. 6790 del 10/12/1975 de Notaria Cuarta de Cali	59457 de 06/11/1992 Libro IX
E.P. 1639 del 19/05/1994 de Notaria Once de Cali	77648 de 27/05/1994 Libro IX
E.P. 6482 del 22/09/1997 de Notaria Decima de Cali	7092 de 26/09/1997 Libro IX
E.P. 1091 del 17/04/2000 de Notaria Once de Cali	2943 de 02/05/2000 Libro IX
E.P. 1950 del 29/06/2000 de Notaria Once de Cali	4573 de 29/06/2000 Libro IX

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Son funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras:

I) determinar la cuantía máxima hasta la cual la sociedad podrá efectuar donaciones que apoyan causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultural la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La asamblea general de accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. Parágrafo: Los cupos para donaciones que apruebe la asamblea general, subsistirán hasta agotarse.

J) aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.

Parágrafo: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones, cuotas o partes de interés.

Funciones del presidente del banco: A) llevar la representación del banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. B) celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la junta directiva. C) llevar la dirección general de los negocios del banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la junta directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. D) nombrar los empleados del banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la asamblea general o a la junta directiva. E) convocar a la junta directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. F) someter a la junta directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. G) velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. H) presentar a la aprobación de la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. I) asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

parámetros fijados por los órganos de control del mercado. J) suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. K) compilar en un código de buen gobierno que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. L) anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. M) cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. N) ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva.

CERTIFICA

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 con el No. 46579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 con el No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		

Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

CERTIFICA

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 115 del 21 de febrero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2013 con el No. 5627 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693
ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214

Por Acta No. 117 del 27 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2014 con el No. 8851 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 123 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2016 con el No. 719 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768

Por Acta No. 132 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 10647 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Por Acta No. 071 del 26 de febrero de 1998, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1998 con el No. 5333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 24 de mayo de 2018, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 9598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR	C.C.94523031 T.P.86619-T

Por documento privado del 29 de abril de 2020, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 9069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES MAURICIO ORTIZ BAHAMON	C.C.94558132 T.P.146841-T

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 646 del 19 de marzo de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2004 con el No. 67 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$6,000,000,000
No. de acciones:	200,000,000
Valor nominal:	$30
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	$30
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	$30

Que por documento privado del 27 de octubre de 2010, inscrito en la camara de comercio el 29 de octubre de 2010 bajo el numero 12847 del libro ix, fue designada la firma helm fiduciaria s.A. Para actuar como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y/o subordinados banco de occidente por una cuantia de hasta un billon de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000.000.000.Oo).

CERTIFICA

Demanda de:RICHAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.4190 del 26 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2589 del libro VIII

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.3725 del 31 de octubre de 2017
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 04 de diciembre de 2017 No. 3104 del libro VIII

Demanda de:BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C.30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C.1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C.1122119357
Contra:BANCO DE OCCIDENTE
Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0184 del 26 de enero de 2018
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Acacias
Inscripción: 19 de febrero de 2018 No. 621 del libro VIII

CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CERTIFICA

Por Prov. Aditiva No. 6974 del 06 de diciembre de 1985 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1985 con el No. 81429 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE $125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993,EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO.5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE
Matrícula No.:	2449-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 4 # 7 - 63
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
Matrícula No.:	2451-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 1 # 2 - 72
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO
Matrícula No.:	2452-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 5 # 34 - 24
Municipio:	Cali

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE
Matrícula No.:	2453-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 13 # 7 - 42 PI 2 PASAJE MALCA
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
Matrícula No.:	2455-2
Fecha de matricula:	09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 5 No. 12 50
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
Matrícula No.:	161383-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 9 # 29 - 18
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.:	161384-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 30 NORTE # 2 AN - 29 LOCAL 130
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
Matrícula No.:	161385-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 20 NORTE # 30 - 00 ED CENTRO 20
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
Matrícula No.:	161386-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO 6N - 35 LOCAL 519A - 16
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.:	161388-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 3 # 47 D - 88 LC 295 CCUNICO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
Matrícula No.:	161389-2
Fecha de matricula:	28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV ESTACION # 4 N - 18
Municipio:	Cali

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
Matrícula No.:	171616-2
Fecha de matricula:	31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 4 A # 21 NORTE - 09 11
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
Matrícula No.:	171617-2
Fecha de matricula:	31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 50 # 60 - 00 LC 253 C C COSMOCENTRO.
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
Matrícula No.:	235617-2
Fecha de matricula:	07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 100 # 5 - 169 LC 436 SC CENTRO CCIAL UNIC NUEVO
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
Matrícula No.:	235624-2
Fecha de matricula:	07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES
Matrícula No.:	261863-2
Fecha de matricula:	06 de abril de 1990
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 100 # 11 - 60 LC 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA
Matrícula No.:	357829-2
Fecha de matricula:	09 de diciembre de 1993
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	AV 6 A # 21 NORTE - 70
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
Matrícula No.:	360112-2
Fecha de matricula:	21 de enero de 1994
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 13 # 73 - 116 LC 105 C CIAL CAPRI PLAZA
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
Matrícula No.:	365833-2
Fecha de matricula:	16 de marzo de 1994
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 4 # 7 - 63
Municipio:	Cali

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
Matrícula No.:	399234-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 1995
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	AV ROOSEVELT CRA 42 NO. 5E 46
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
Matrícula No.:	427756-2
Fecha de matricula:	18 de abril de 1996
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 # 47 C NORTE - 35
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
Matrícula No.:	443078-2
Fecha de matricula:	01 de noviembre de 1996
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 - 110 BARRIO CIUDAD JARDIN
Municipio:	Cali

Nombre:	WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
Matrícula No.:	559580-2
Fecha de matricula:	30 de abril de 2001
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 4 # 7 - 61 14
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
Matrícula No.:	574223-2
Fecha de matricula:	20 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	AV 4 # 46 NORTE - 00 LC 101
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
Matrícula No.:	753983-2
Fecha de matricula:	11 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 98 # 16 - 200 LC 223 CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
Matrícula No.:	765108-2
Fecha de matricula:	18 de mayo de 2009
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 2 # 7 OESTE - 130 LC 7
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
Matrícula No.:	866684-2
Fecha de matricula:	13 de marzo de 2013
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 6 # 4 - 47 LC 105 ED EMPRESARIAL YUMBO
Municipio:	Yumbo

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
Matrícula No.:	883416-2
Fecha de matricula:	08 de octubre de 2013
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 100 # 11 - 60 C HOLGUINES L 157 A
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
Matrícula No.:	898268-2
Fecha de matricula:	23 de abril de 2014
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 9 # 48 - 81 LC L 140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
Municipio:	Cali

Nombre:	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
Matrícula No.:	940372-2
Fecha de matricula:	10 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 5 # 38 A - 05 LC 101
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 12 De junio De 2020 .

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 03/03/2021 01:40:11 pm

Recibo No. 7618341, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821V5GAZ2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 días del mes de marzo del año 2021 hora: 01:40:11 PM

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico

CERTIFICADO VALIDO SOLO PRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2829246161577570

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 15:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterrra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.222.553

ESCANDON PALACIOS
APELLIDOS

GONZALO ENRIQUE RICARDO DEL CARMEN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1962

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-FEB-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00163003-M-0091222553-20090716 00135 26260A 1 6940014111

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 163089867

WEB
13:50:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GONZALO ENRIQUE RICARDO DEL CARMEN ESCANDON PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91222553:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

167

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 163089325

WEB
13:43:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BANCO DE OCCIDENTE S A identificado(a) con NIT número 8903002794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2021 02:55:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91222553** y Nombre: **GONZALO ENRIQUE RICARDO DEL CARMEN ESCANDON PALACIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20869524** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:53:21 horas del 16/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91222553**

Apellidos y Nombres: **ESCANDON PALACIOS GONZALO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de marzo de 2021, a las 13:51:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91222553
Código de Verificación	912225532103161351 47

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de marzo de 2021, a las 13:47:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8903002794
Código de Verificación	8903002794210316134722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

BANCO DE OCCIDENTE

E S T A T U T O S

TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración.

ARTICULO 1o.: El Banco de Occidente es una Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, pero tendrá la facultad de establecer Sucursales, Agencias y Representantes en cualquier parte del territorio Nacional y en el Extranjero, mediante Resolución emanada de su Junta Directiva, la cual, para su validez, deberá ser aprobada por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 2o.: El Banco de Occidente, en cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley Colombiana.

ARTICULO 3o.: El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de Septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Financiera aprobó el Acta de Organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda o no se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

TITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.

ARTICULO 4o.: El capital autorizado del Banco es de SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,oo), dividido en DOSCIENTOS MILLONES DE ACCIONES de acciones nominativas de un valor nominal de TREINTA PESOS ($30,oo) MONEDA CORRIENTE, cada una.

ARTICULO 5o.: La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital social mediante Resolución tomada con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, y con la posterior aprobación de la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 6o.: Compete a la Junta Directiva reglamentar la emisión y colocación de las acciones en reserva correspondiente a aumentos de capital, estableciendo el precio, la forma de pago y el término para suscribirlas, por resolución que para su validez deber ser aprobada por la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 7o.: Cada acción dará derecho a un (1) voto en todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas con la restricción establecida en el Artículo 22 de estos Estatutos. La Sociedad también dará el mismo trato a sus accionistas en el ejercicio del derecho de petición, reclamaciones e información, independientemente del valor de sus acciones. Entre los mecanismos específicos

que aseguran un trato equitativo a los accionistas se encuentran: (i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en el Código de Buen Gobierno (ii) exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, (iii) ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos. La atención y el suministro de información a los accionistas de la Sociedad, se hará a través de la dependencia que la Sociedad destine para la atención de los mismos. (iv) los demás previstos es estos estatutos, en el Código de Buen Gobierno y en la Ley.

ARTICULO 8o.: Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos o certificados de una o varias acciones de numeración continua, que llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Banco, o quien haga sus veces, y del Secretario General.

ARTICULO 9o.: Las acciones son libremente transferibles, conforme a la Ley; pero la Sociedad sólo reconocerá como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro de "Registro de Acciones", destinado a inscribir en nombre de los dueños de acciones, con indicación de la cantidad correspondiente a cada uno, fecha de adquisición, número del título, transferencias y anotación de gravámenes que puedan recaer sobre las acciones, tales como limitaciones, prendas, embargos y demandas civiles.

ARTICULO 10o.: Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando se presente el caso de copropietarios de una o varias acciones, aquellos deberán designar una sola persona para que los represente ante el Banco en el ejercicio de sus derechos de accionistas.

ARTICULO 11o.: No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de autoridad competente. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará con base en la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo.

ARTICULO 12o.: En los casos de hurto o robo de un título de acciones, el Banco lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso presentando la copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que el Banco los anule.

ARTICULO 13o.: Para que la enajenación de acciones o constitución de derechos reales sobre las mismas, surtan efecto con respecto al Banco y a terceros, se requiere del enajenante o constituyente de derechos, orden escrita dirigida al Banco para que la respectiva operación se inscriba en el libro de "Registro de Acciones". Para el caso de enajenación de acciones, esta orden podrá darse en forma de endoso sobre el respectivo título.

TITULO TERCERO: Dirección y Administración.

ARTICULO 14o.: La Dirección del Banco corresponde a la Asamblea General de Accionistas, y su administración estará a cargo de la Junta Directiva, del Presidente y de los Vicepresidentes del Banco, de conformidad con las funciones y facultades que establecen los estatutos y las que fije la Junta Directiva en desarrollo de los mismos.

TITULO CUARTO: Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 15o.: La Asamblea General la constituyen los accionistas del Banco, reunidos en la ciudad de Cali, mediante convocatoria y con el quórum y demás requisitos exigidos por estos Estatutos. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General por apoderados, los cuales se acreditarán como tales por medio de Escritura Pública, o comunicación escrita dirigida al Presidente del Banco, la cual deberá estar firmada, además, por el representante, en prueba de que acepta el mandato que se le ha conferido. El poder otorgado para determinada sesión, se entiende vigente para las demás que sean consecuencia de la misma. En los poderes especiales deberá expresarse el nombre del apoderado, el de la persona en quien éste puede sustituir y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

ARTICULO 16o.: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente en los tres primeros meses del año, por convocatoria del representante legal del Banco. Si no fuere convocada en la forma expuesta, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas donde funcione la Presidencia del Banco en Cali.

ARTICULO 17o.: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocación de la Junta Directiva, del representante legal o del Revisor Fiscal.

El Superintendente podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerlas, directamente, en los siguientes casos:

Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la Ley o por los estatutos; cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea, y por solicitud del número plural de accionistas determinado en los Estatutos, y a falta de esta fijación, por el que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas.

La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 18o.: La convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de circulación ordinaria en

la ciudad de Cali, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, cuando se trate de reuniones en que haya de aprobarse balance de fin de ejercicio, y de 5 días comunes en los demás casos. En el aviso de citación a reuniones extraordinarias se insertará el Orden del Día con las materias que han de tratarse en la reunión. El Banco informará oportunamente a la Superintendencia Financiera sobre la fecha, hora y lugar de reunión de toda Asamblea General.

ARTICULO 19o.: Si convocada una Asamblea General, ésta no se llevare a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del primer inciso.

ARTICULO 20o.: La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión del setenta por ciento de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTICULO 21o.: Durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión en que ha de considerarse el balance de fin de ejercicio, se deberán poner a disposición de los accionistas, para su estudio, en las Oficinas de la Administración del Banco en Cali, el Balance que ha de presentarse a la Asamblea, con los documentos relacionados por el Artículo 446 del Código de Comercio, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, los accionistas podrán proponer dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General.

ARTICULO 22o.: La Asamblea deliberará con un número plural de personas que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. En la Asamblea cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la Sociedad. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de los votos presentes salvo los casos en que la Ley o los Estatutos requieran para su aprobación una mayoría especial. Las votaciones se harán sin sujeción a la restricción consagrada en el inciso primero del Artículo 428 del Código de Comercio.

ARTICULO 23o.: Para la modificación del domicilio del Banco se necesitan los votos afirmativos del 90% de los accionistas del Banco. Para reformar estatutariamente este Artículo, será necesario el mismo porcentaje de votos establecido en el presente numeral.

ARTICULO 24o.: En las votaciones para elegir Junta Directiva o cualquier comisión plural que haya de designar la Asamblea, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Para la elección de Junta Directiva, en la misma reunión los Accionistas inscribirán previamente las listas de los candidatos por los cuales han de votar, con sus respectivos suplentes personales. Si dos o más de los postulados resultaren con igual número de votos, decidirá la suerte.

ARTICULO 25o.: Cada accionista puede designar uno o varios representantes ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El accionista, su o sus representantes ejercerán el derecho a representación y voto de manera indivisible, es decir que no les es permitido votar con un grupo de acciones en determinado sentido y con otro en sentido distinto. Cuando una persona represente a varios accionistas, puede votar separadamente siguiendo las instrucciones del mandante o de cada persona o grupo representado, pero sin fraccionar en ningún caso los votos correspondientes a las acciones de un mismo representado o mandante. Cuando por causa de herencia o por cualquier otra, una acción corresponda a varias personas, éstas deberán designar una sola persona que actúe ante la Sociedad como representante de la acción, si poseen más de una se seguirá la regla general señalada en este artículo.

ARTICULO 26o.: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por cualquiera de los otros directores, empezando por los principales y siguiendo con los suplentes. Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario General o uno de los Vicepresidentes del Banco, y en su defecto quien designe el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 27o.: De las reuniones de la Asamblea General se levantarán las correspondientes Actas, en la forma ordenada por el artículo 431 del Código de Comercio. A las Actas se les dará lectura y se someterán a la aprobación de los asistentes, antes de levantarse la correspondiente sesión.

ARTÍCULO 28o.: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

a) Nombrar y remover libremente los Miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes, el Revisor Fiscal y su Suplente, aceptar sus renuncias y llenar las vacantes respectivas, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, los accionistas podrán someter a consideración de la Asamblea propuestas de candidatos de firmas de reconocida experiencia y trayectoria, las cuales serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación objetiva y pública se procederá a su elección.

b) Fijar los honorarios de los Miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.

c) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Presidente del Banco y la Junta Directiva. Si las cuentas o el Balance presentado no fueren aprobados por la Asamblea, ésta designará tres

miembros de su seno, para que examinen y rindan un informe escrito en una reunión que deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

d) Evaluar la gestión de la Junta Directiva, los administradores y principales ejecutivos, mediante el estudio y aprobación o desaprobación del Informe de Gestión, según se describa en el Código de Buen Gobierno.

e) Decretar la distribución de las utilidades obtenidas en cada ejercicio y los dividendos que deban pagarse a los accionistas, fijar los periodos de dividendos y crear los fondos de reserva o provisiones, mayores o distintos de los que de acuerdo con la ley deba formar el banco. Las acciones que se suscriban con posterioridad al cierre de un ejercicio tendrán derecho a dividendos a partir del mes siguiente a aquel en que sean suscritas y pagadas, salvo que la asamblea de accionistas disponga otra cosa: los dividendos de estas acciones que sean pagados durante el ejercicio en el cual aquellas se suscriben y pagan, serán cancelados con cargo a las utilidades del ejercicio anterior y/o a las reservas constituidas para futuros repartos con utilidades de ejercicios anteriores.

f) Decretar los aumentos de capital autorizado, la disolución anticipada del Banco o la prórroga de su término de duración y, en general, reformar los estatutos sociales.

g) Autorizar de manera expresa la realización de cualquier actividad por parte de un administrador del Banco, cuyo desarrollo implique competencia con la sociedad o de cualquier acto respecto del cual exista conflicto de interés. Para tal efecto, el administrador suministrará a la asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

h) Aprobar su propio reglamento.

i) Determinar la cuantía máxima hasta la cual la Sociedad podrá efectuar donaciones que apoyan causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. PARÁGRAFO: Los cupos para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse.

j) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total

de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones, cuotas o partes de interés.

k) Ejercer las demás funciones que legalmente o de acuerdo con los estatutos le correspondan como suprema entidad directiva del Banco.

TITULO QUINTO: Junta Directiva.

ARTICULO 29o.: La Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año. Los Miembros de la Junta podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva designará su Presidente y su Vicepresidente para su respectivo período. A falta de éstos, presidirá la reunión el Miembro a quien la Junta Directiva designe para la respectiva reunión.

ARTICULO 30o.: Los suplentes ocuparán el lugar del principal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. La ausencia de un miembro de la Junta Directiva por un periodo mayor de tres meses, producirá la vacante del cargo de Director y, en su lugar ocupará el puesto su suplente por el resto del periodo para el cual fue elegido.

ARTICULO 31o.: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus Miembros. Cuando en una votación de la Junta surgiere un empate, se considerará negado lo propuesto, pero podrá volverse a discutir en otra reunión de la Junta. Si de nuevo se presentare empate en la votación, el asunto se considerará negado, y sólo podrá volverse a tratar por solicitud de la mayoría de la Junta.

ARTICULO 32o.: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, por lo menos cada quince días, mediante convocatoria hecha por el Presidente del Banco. En forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente de la Junta, por el Presidente del Banco, por el Revisor Fiscal o por dos de sus Miembros que actúen como Principales.

ARTICULO 33o.: Será Secretario de la Junta el Secretario General del Banco a cuyo cargo estará la elaboración de las Actas de las reuniones. El libro de Actas se llevará de acuerdo con las disposiciones legales. Cada Acta deberá ser sometida a la consideración de la Junta y, una vez aprobada, será firmada por quien hubiere presidido la correspondiente reunión y por quien hubiere actuado como Secretario.

ARTICULO 34o.: No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre si por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.

Tampoco podrán pertenecer a la Junta personas que tengan algún cargo en el Banco.

ARTICULO 35o.: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán el Presidente del Banco, con voz, pero sin voto; también podrá asistir, por invitación de la Junta Directiva o del Presidente del Banco, cualquier otro funcionario de la Institución.

ARTICULO 36o.: La Junta Directiva ejercerá todas las funciones relacionadas con la administración del Banco, que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y especialmente:

a) Nombrar y remover libremente al Presidente del Banco, a los Vicepresidentes, al Secretario General y a los Gerentes de las Sucursales y fijar sus asignaciones.

b) Establecer y suprimir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las Sucursales y Agencias que estime convenientes.

c) Dirigir la política del Banco, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

d) Fijar la estructura administrativa del Banco, determinando el personal, funciones y asignaciones del mismo.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio del Presidente del Banco, los informes y balances de cada ejercicio y los proyectos de distribución de utilidades, acompañados de un informe sobre la marcha de los negocios y situación general de la entidad, incluyendo la descripción de los principales riesgos del Banco, las actividades de control interno así como hallazgos relevantes. Dicho informe estará a disposición de los inversionistas y accionistas de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el Código de Buen Gobierno.

f) Autorizar los aumentos de capital suscrito, expedir los reglamentos de emisión y colocación de acciones, de acuerdo con las disposiciones legales, y someter estos reglamentos a la aprobación de la Superintendencia Financiera.

g) Nombrar, cuando lo estime conveniente, juntas asesoras o consultivas para las Sucursales del Banco, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones.

h) Integrar Comités o Comisiones formados por dos o más de sus Miembros para el estudio y decisión de determinados asuntos.

i) Crear uno o más comités, compuestos por el número de miembros que ella determine y designe, que se renovarán periódicamente y a los cuales podrá delegar una o varias de las atribuciones que no sean privativas de ella o de otro órgano de la Administración, de acuerdo con la Ley.

j) Aclarar, previa consulta con la Superintendencia Financiera, el sentido de los Artículos de estos Estatutos, cuando se presentare alguna duda, de lo cual deberá informar a la Asamblea General en la inmediata reunión de esta última.

k) Dictar su propio reglamento.

l) Adoptar las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

m) Velar por el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.

n) Aprobar un Código de Buen Gobierno, en el que se recojan todas las normas y mecanismos exigidos sobre el particular en la Ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos.

o) Autorizar la emisión de bonos.

p) Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno.

q) Resolver los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios, salvo lo dispuesto en el literal g) del artículo 28 de estos estatutos, que serán de competencia de la asamblea general de accionistas. Cuando el conflicto de interés involucre un miembro de la Junta Directiva, éste se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado. El Código de Buen Gobierno establecerá los procedimientos de resolución de conflictos de interés.

r) Autorizar o no, la procedencia de las auditorias especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinte por ciento (20%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno.

s) Autorizar las donaciones que haya de efectuar la Sociedad, todo ello actuando dentro de las autorizaciones otorgadas por la Asamblea para el efecto.

t) Ejercer de acuerdo con la Ley, todas las funciones que considere necesarias para el desarrollo del objeto social del Banco, que no están contempladas en estos Estatutos.

u) Otorgar la calidad de representante legal, además del Presidente y los Vicepresidentes, a los Gerentes y demás funcionarios que considere pertinente, fijando el ámbito de su ejercicio.

TITULO SEXTO: Presidente, Vicepresidencias y Representantes Legales.

ARTICULO 37o.: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su período será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación.

ARTICULO 38o:- Son funciones del Presidente del Banco:

a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente.

b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva.

c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización.

d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias.

f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios.

g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de

quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado.

j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.

k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta.

l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.

m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva.

ARTICULO 39o.: Todos los empleados del Banco que no sean nombrados por la Asamblea General de Accionistas, estarán bajo la subordinación e inspección inmediata del Presidente del Banco.

TITULO SEPTIMO: Revisor Fiscal.

ARTICULO 40º.-El Banco tendrá un Revisor Fiscal, con su correspondiente Suplente nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año. Será escogido de una firma de auditoría de reconocida trayectoria y experiencia. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Para su nombramiento, se tendrán en cuenta las prohibiciones y requisitos establecidos por los Artículos 205 y 215 del Código de Comercio.

Como garantía de transparencia en su elección, los accionistas pueden presentar a la Asamblea General de Accionistas alternativas para ser consideradas, mediante la remisión de la cotización y las condiciones generales y específicas con las que se llevaría a cabo el servicio, todo ello para que, de las alternativas existentes, se haga la elección informada y consciente, de una firma de

reconocida trayectoria y experiencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los estatutos, el Revisor Fiscal no podrá ser accionista de la entidad, ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad o ser consocio del Representante Legal o de algún miembro de la Junta Directiva, del tesorero, del contador o del auditor. Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la entidad o sus subordinadas.

ARTICULO 41o.: Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Banco se ajusten a las prescripciones de la Ley y de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente del Banco, según los casos, de las hallazgos relevantes que se presenten en el funcionamiento del Banco y en el Desarrollo de sus negocios El Revisor Fiscal deberá solicitar a la Administración del Banco informar de tales hallazgos a los accionistas y al mercado en general, mediante los mecanismos que establece el Código de Buen Gobierno.

c) Colaborar con la Superintendencia Financiera en la inspección y vigilancia del Banco y rendirle los informes a que haya lugar o que la Superintendencia le solicite.

d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del Banco y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

e) Vigilar el estado de los bienes del Banco y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la institución o a cargo de ésta.

g) Verificar el arqueo de Caja por lo menos una vez a la semana.

h) Autorizar con su firma los balances del Banco y rendir los correspondientes informes al respecto.

i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando circunstancias imprevistas o urgentes lo hicieren aconsejable a juicio del

mismo Revisor Fiscal y cuando en los términos de el código de Buen Gobierno y de la Ley así se lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el diez ciento (10%) de las acciones suscritas y los inversionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de los valores comerciales al momento de la solicitud.

j) Velar por que la administración de la Entidad, cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno. Verificar que la entidad atienda las quejas o reclamaciones que presenten los accionistas e inversionistas respecto al incumplimiento del Código de Buen Gobierno, tomando las medidas que corresponda.

k) Velar porque La sociedad dé un tratamiento equitativo a sus accionistas e inversionistas en cuanto al ejercicio de sus derechos y en la atención de sus peticiones, reclamaciones e información, independientemente del valor de sus acciones o de su inversión, en los términos señalados en el Código de Buen Gobierno y en la Ley.

l) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

TITULO OCTAVO: Secretario General.

ARTÍCULO 42o.: El Banco tendrá un Secretario General, que a su vez actuará también como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá las funciones que los estatutos le atribuyen y las que la Junta Directiva y la Presidencia del Banco determinen. Podrá(n) actuar como Secretario General, el(los) Vicepresidente(s) del Banco que la Junta Directiva o la Asamblea nombre(n) para tal efecto, y en las condiciones que ésta(s) determine(n). El nombramiento del Secretario de la Junta Directiva podrá ser efectuado por medio de propuesta del Presidente de la Sociedad.

TITULO NOVENO: Balances.

ARTICULO 43o.: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas del Banco y se hará el inventario, balance y liquidación correspondientes al año respectivo, o como lo disponga la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 44o.: En el último día hábil de cada mes, se hará un balance pormenorizado, el cual será enviado a la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 45o.: La Junta Directiva presentará el Balance de cada ejercicio a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, para que ella decida sobre el mismo y sobre el proyecto de distribución de utilidades.

ARTICULO 46o.: La aprobación del Balance General por parte de la Asamblea General de Accionistas, lleva implícita la de las cuentas del respectivo año y su fenecimiento.

ARTICULO 47o.: Las utilidades líquidas resultantes en cada ejercicio, previas las aprobaciones para reservas exigidas por la ley o las aprobaciones para reservas ocasionales que determine la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán entre los accionistas del Banco mediante el correspondiente ordenamiento de pago de dividendos.

TIITULO DECIMO: Disolución y Liquidación.

ARTICULO 48o.: El Banco podrá disolverse, y entrar en liquidación antes del plazo fijado en estos estatutos, por las causas previstas en la Ley o por resolución tomada en Asamblea General por un número de accionistas que represente las cuatro quintas (4/5) partes de las acciones suscritas.

ARTICULO 49o.: La disolución y liquidación del Banco se hará de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TIITULO DECIMO PRIMERO: Arbitramento.

ARTICULO 50o.: CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO: Las controversias o disputas que se presenten entre los accionistas, o entre los accionistas y el Banco como sociedad, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, o respecto de los contratos de suscripción de acciones, que no pudieran resolverse directamente por las partes, incluida la impugnación de decisiones de la Asamblea, y a menos que las Leyes aplicables señalen que dichas controversias o disputas deban resolverse a través de los procedimientos judiciales; serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por las partes. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Ley, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros que deben ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles, designados por las Partes de Común Acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes; 2) La organización y funcionamiento internos del Tribunal se sujetarán a las reglas que para estos efectos establezca el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali; 3) El Tribunal decidirá en derecho; 4) El Tribunal de arbitramento tendrá su sede en Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali; y 5) El proceso arbitral se seguirá de conformidad con la normatividad colombiana vigente en la materia.

TITULO DECIMO SEGUNDO: Comité de Auditoría

Como un mecanismo para la implementación de sistemas de control interno que permitan hacer un seguimiento de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes la sociedad tendrá un Comité de Auditoría, como un

órgano de apoyo a la gestión de la administración, en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de aquél, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social.

El comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del comité.

A las reuniones del comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Presidente, el vicepresidente financiero, el contralor, el revisor fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente.

Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el comité de auditoría permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un año. No obstante se deberá procurar que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en la función del mismo.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

a) Supervisar la estructura del Control Interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

b) Supervisar las funciones y actividades de la Contraloría Interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la entidad.

c) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.

d) Velar por que existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.

e) Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos o contraloría y los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

f) Confirmar o reprobar el concepto de la revisoría fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la asamblea, de conformidad con el artículo 209 de Código de

Comercio.

g) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

h) Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno o la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y/o evaluar por lo menos los siguientes documentos:

1. El borrador de los estados financieros de la entidad, incluidos los de fin de ejercicio.

2. El dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal

3. Los informes de control interno emitidos por los revisores fiscales y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos

4. El plan de auditoría del contralor y de los revisores fiscales.

5. Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

6. Las actas donde conste la evaluación periódica de la cartera de créditos de la entidad.

El Comité se reunirá tantas veces lo estime necesario, frente a circunstancias tales como, revelación de deficiencias en el sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc. En todo caso, la periodicidad de las reuniones no podrá ser inferior a la establecida en la normatividad aplicable.

Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan deberán quedar consignados en Actas que serán presentadas ante la Junta Directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se deberá remitir un Informe especial a la Administración de la entidad.

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el comité.

TITULO DECIMO TERCERO: Disposiciones Varias.

ARTICULO 51o.: Los Miembros de la Junta Directiva y el Presidente del Banco, podrán ser accionistas del Banco, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

ARTÍCULO 52o.: Todo acto reformatorio de los estatutos, se efectuará de

acuerdo con la normatividad aplicable. En todo caso, se podrá votar de forma separada los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

ARTICULO 53o.: El Banco de Occidente se regirá en adelante por los presentes estatutos, que sustituyen en su totalidad las normas estatutarias anteriores, y empezarán a regir a partir de su aprobación por parte de la Superintendencia Financiera.

ARTICULO 54o.: El Banco, sus administradores y empleados se obligan a cumplir con las recomendaciones de buen gobierno que voluntariamente el Banco hubiese adoptado o adopte a futuro.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14738184249

(415)7707212489984(8020) 000001473818424 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 0 2 7 9	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ANCO DE OCCIDENTE

36. Nombre comercial
BANCO DE OCCIDENTE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 7 61

42. Correo electrónico

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 4 0 0	4 8 5 0 7 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 1 2	1 9 6 5 0 5 0 3	9 2 0 0	2 0 1 1 0 3 0 1	6 4 9 1			2 1 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	2	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 6	3 3	4 1	4 2	4 8										

02- Gravamen a los movimientos financier
- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3	3 7	2 2							

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 01 / 12 : 47: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Paragrafo del articulo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ FRANCO ALFONSO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO